



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso Declarativo especial de División por venta, para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita 21 de mayo de 2.021

El secretario

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA



veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado: 687704089001-2021-00003-00

Entra al despacho el presente proceso divisorio, con el memorial presentado por la parte demandante, en el que adjunta constancias de haber enviado la citación al demandado AZAEL DIAZ TAMAYO, para que proceda a acercarse al despacho para que sea notificado de manera personal, presentando los recibos de la empresa inter-rapidísimo, para que sean tenido en cuenta al momento de liquidar costas.

Sería del caso tener en cuenta, los respectivos recibos del envío de la citación para la notificación personal al demandado, para la eventual liquidación de costas que ulteriormente habría de realizarse, de no ser porque el señor AZAEL DIAZ TAMAYO, se encuentra notificado personalmente del presente proceso desde el día 16 de febrero de 2.016, de lo que da cuenta la respectiva constancia de notificación personal que reposa en el expediente, por lo tanto no se tendrá en cuenta el valor pagado por el demandante para enviar la citación al demandado, pues éste ya se encontraba debidamente notificado desde más de dos meses antes del envío del aviso citatorio.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 24 de mayo de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.